

## RESOLUCIÓN N° 065-R-UNL-2024

**Dr. Nikolay Aguirre**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**SEGUNDO.** - El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

**TERCERO.** - El Art. 19, incisos primero y segundo del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señalan: *“Sistema de Nivelación y Admisión para Instituciones de Educación Superior Públicas. - El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución.”*

**CUARTO.**- El Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en su artículo 8 señala: *“Proceso de Admisión. - Es el conjunto de etapas y procedimientos ejecutados por las y los ciudadanos, las universidades y escuelas politécnicas públicas y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnológica e Innovación para el acceso a la educación superior, respectivamente.*

*El proceso de admisión, en el marco de este instrumento, comprende las siguientes etapas:*

- a) Registro Nacional.*
- b) Determinación de oferta académica disponible.*
- c) Inscripción.*
- d) Evaluación de competencias y capacidades y/u otros parámetros de evaluación.*
- e) Asignación de cupos.*
- f) Aceptación de cupos”*

**QUINTO.**- El Art. 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“La Universidad Nacional de Loja, es una institución de Educación Superior, de derecho público, con personería jurídica propia, laica, con autonomía: académica, administrativa, financiera y orgánica, y sin fines de lucro (...).”;*

**SEXTO.**- El Art. 152 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja establece que la admisión de los estudiantes a la Universidad Nacional de Loja se realizará de acuerdo con lo establecido en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión del Sistema de Educación Superior, así como en el sistema de admisión y nivelación institucional.

**SÉPTIMO.-** El Art. 5 del Instructivo para el Proceso de acceso de estudiantes a las Carreras de grado de la Universidad Nacional de Loja, estipula: “Responsabilidad de la Universidad Nacional de Loja en las etapas del proceso de acceso. - El conjunto de etapas diseñadas, planificadas e implementadas para el acceso a la Universidad Nacional de Loja, así como el cronograma correspondiente serán las determinadas en las normativas legales vigentes; mismas que serán gestionadas por la Dirección de Nivelación y Admisión de acuerdo a necesidades y disponibilidades institucionales”.

**OCTAVO.-** Mediante Resolución SO-No.06-ROCS-No.04-19-12-2024, de fecha diecinueve de diciembre de 2024, el Órgano Colegiado Superior dispone que "El cronograma para el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Loja, ..., será aprobado por el Rector de la institución”.

**NOVENO.-** Mediante Memorando Nro.: UNL-DNA-2024-0237-M de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. José Rodrigo Maldonado Quezada. Mgtr, Director de Nivelación y Admisiones, dirigido a la Ph.D. Elvia Zhapa, Rectora Subrogante de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual adjunta la nueva versión del cronograma del Primer Proceso de acceso 2025, para su aprobación; y,

**DÉCIMO.-** Mediante Informe Nro.: UNL-CD-2024-0095 de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma Mg.Sc. Coordinadora de Docencia, señala “Salvo el mejor criterio del señor Rector de la Institución, se recomienda aprobar y autorizar la ejecución del cronograma para el primer proceso de acceso a la Universidad Nacional de Loja, 2025, ya que está en correspondencia con la normativa aplicable; prevé tiempos convenientes para el cumplimiento de las actividades planificadas; y, contribuiría a la buena organización y funcionamiento de la Institución.”;

En uso de las atribuciones que le confiere el Nral. 24 del Art. 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el CRONOGRAMA PARA EL PRIMER PROCESO DE ACCESO 2025 a la Universidad Nacional de Loja.

| UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA                                                       |                       |                            |                             |      |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------------|------|
| CRONOGRAMA PARA EL PRIMER PROCESO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA 2025 |                       |                            |                             |      |
| PERÍODO ACADÉMICO MARZO-AGOSTO 2025                                                |                       |                            |                             |      |
| NIVELACIÓN<br>Y ADMISIÓN                                                           | ETAPAS (*)            | FECHA INICIAL              | FECHA FINAL                 | DÍAS |
|                                                                                    | Registro Nacional (1) | sábado, noviembre 30, 2024 | domingo, diciembre 08, 2024 | 9    |
|                                                                                    | Inscripción           | lunes, enero 13, 2025      | domingo, enero 19, 2025     | 7    |
|                                                                                    | Evaluación (2)        | lunes, enero 27, 2025      | domingo, febrero 23, 2025   | 25   |
|                                                                                    | Apelación             | lunes, febrero 24, 2025    | lunes, febrero 24, 2025     | 1    |



|                           |                                 |                                 |    |
|---------------------------|---------------------------------|---------------------------------|----|
| Resolución de Apelaciones | martes, febrero 25, 2025        | domingo, marzo 02, 2025         | 6  |
| Postulación (3)           | Primera quincena de marzo       | Primera quincena de marzo       | 14 |
| Asignación de Cupo (3)    | Segunda quincena de marzo       | Segunda quincena de marzo       | 14 |
| Aceptación                | Fecha a determinar por SENESCYT | Fecha a determinar por SENESCYT |    |

(\*) La SENESCYT es responsable de las etapas de Registro Nacional y Aceptación de cupo; las etapas restantes son diseñadas, planificadas e implementadas por la Universidad (Art. 16 R-SNNA Acuerdo SENESCYT -2024- 0055-AC).

1. Oficio Nro. SENESCYT-SGES-SAES-2024-0310-O, de fecha 27 de noviembre de 2024, recibido en la Dirección de Nivelación y Admisión mediante Memorando Nro.: UNL-R-2024-5610-M, de fecha 28 de noviembre de 2024.

2. Conforme calendario electoral 2025, la Universidad Nacional de Loja al ser Recinto Electoral, no se considerará la fechas desde el sábado 8, domingo 9 y lunes 10 de febrero de 2024 (<https://www.cne.gob.ec/calendario-2025/> )

3. Las etapas de Asignación y Postulación se realizarán conforme la disponibilidad del Servicio Web que oportunamente notificará SENESCYT - MINEDUC.

**Art. 2.-** Encargar la ejecución de la presente resolución al Ing. José Rodrigo Maldonado Quezada, Director de Nivelación y Admisión de la Universidad Nacional de Loja.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, dar a conocer a la ciudadanía, que la Universidad Nacional de Loja, no tiene la responsabilidad total del proceso de admisión, ya que se ajusta a las políticas públicas emitidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT.

**Art. 4.-** Disponer al señor Secretario General de la Universidad Nacional de Loja, proceda a notificar con la presente Resolución a quienes corresponda para que se ejecute la misma.

Es dado en el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los treinta y un días del mes de diciembre del 2024.

Dr. Nikolay Aguirre

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

NA/mso/jacc